



RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA PERSONA

CON CARGO PÚBLICO
Expediente: COM_NOM_2018_003
PR/ pc
D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MULERO ha
☐ suscrito contrato laboral especial de alta dirección
como secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto 102/2015, de 1 de julio, de Consell con efectos desde 6 de julio de 2015.
En las declaraciones de actividades y de bienes presentadas ante el Registro de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de Altos Cargos de la Administración de la Generalitat y de su Sector Público Instrumental (RABAC) ha manifestado lo siguiente:
Actividades previas:
Bienes, intereses y obligaciones:

URL de validació:

El Servicio de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses emitió, con fecha 7 de septiembre de

2018 informe favorable en el que se concluye la ausencia de conflicto de intereses o incompatibilidad

entre las actividades y los bienes, derechos y obligaciones patrimoniales declarados por ${f D}_{{f \cdot}}$

FRANCISCO RODRÍGUEZ MULERO y el cargo público ejercido.

En virtud de lo anterior, vistos el Decreto 65/2018, de 18 de mayo del Consell (DOGV 8304, de 18 de

mayo) y la resolución de 3 de julio de 2018 (DOGV 8333 de 06/07/2018) de la directora general de

Transparencia y Participación, por la que se delega el ejercicio de facultades en materia de

incompatibilidades y control de conflictos de intereses en la persona titular de la Dirección de la

Oficina de Control de Conflictos de Intereses, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la compatibilidad de **D. FRANCISCO RODRÍGUEZ MULERO** para el desempeño del cargo

público de como secretario autonómico de Agricultura y Desarrollo Rural. El presente reconocimiento

de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han

posibilitado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada

ante la Secretaría Autonómica de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y

Cooperación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta

notificación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el

artículo 68.3.c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, sin perjuicio de que pueda ejercitar

cualquier otro recurso que estime pertinente.

El director de la Oficina de Control de Conflictos de Intereses

Firmat per Francisco Javier Ortega Escós el 07/09/2018 13:53:16